



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

Número:

Referencia: EE-2026-00100076-APPSF-PE

V I S T O:

El EE-2026-00100076-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBÓ", por el cual se propicia la derogación del Decreto N° 4875/55; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 4875/55 tuvo por objeto evitar que los contratos de provisiones, suministros y obras públicas debieran formalizarse necesariamente por escritura pública, estableciendo como recaudo alternativo la intervención de la Escribanía de Gobierno, quien certificaba la identidad de los participantes, su personería y la autenticidad de las firmas;

Que, la intervención notarial prevista en la precitada no constituyó un fin en sí mismo, sino el medio que en su momento se consideró idóneo para asegurar la identidad de los otorgantes, su personería, la autenticidad de las firmas y la fecha cierta del acto;

Que la Ley Nacional N° 25506 de Firma Digital y la Ley Provincial N° 12491 de adhesión, establecen el régimen jurídico de la firma digital, equiparándola en validez a la firma ológrafa y garantizando la autoría, integridad e inalterabilidad de los documentos suscriptos por esos medios;

Que la Ley N° 14256 de Gobernanza de Datos y Acceso a la Información Pública estableció la adopción de herramientas como la firma digital y electrónica, el expediente electrónico, el domicilio digital y las notificaciones electrónicas, promoviendo el principio de "una sola vez" y prohibiendo requerir a la ciudadanía y a los administrados documentación que la Administración ya posea, en orden a facilitar la reutilización e interoperabilidad de los datos;

Que el Decreto N° 0191/24 aprobó el Ecosistema de Gestión Digital (EGD) "TIMBÓ" como sistema integral de gestión documental para la totalidad de las actuaciones de la Administración Pública Provincial, en el marco del Programa "Territorio 5.0", habilitando la tramitación y suscripción digital de decretos, resoluciones, contratos y demás actos administrativos;



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Que el Decreto N° 0400/24 aprobó el programa de despapelización de la Administración Pública Provincial, y el DEC-2025-00002518-APPSF-PE dispuso que, a partir del 1° de julio de 2026, la totalidad de las gestiones administrativas deberán tramitarse exclusivamente a través del Ecosistema de Gestión Digital “TIMBÓ”, no pudiendo iniciarse actuaciones en soporte papel;

Que la firma digital, en el marco normativo aquí descripto, satisface y supera las garantías que el Decreto N° 4875/55 procuraba asegurar mediante la intervención notarial: identidad de los otorgantes, personería y representación suficiente, autenticidad de las firmas y fecha cierta del acto, por lo que la exigencia de intervención de la Escribanía de Gobierno prevista en sus Artículos 1° a 3° y 5° carece de razón de ser actual;

Que, asimismo, el umbral monetario fijado en el Artículo 4° del Decreto N° 4875/55 para exigir escritura pública en los contratos de obra pública - doscientos mil pesos moneda nacional de 1955- ha perdido toda significación práctica como consecuencia de las sucesivas modificaciones del signo monetario nacional operadas desde esa fecha, careciendo hoy dicha disposición de aplicación posible; que, además, las garantías de identidad, autenticidad y fecha cierta que la escritura pública persigue asegurar en tales casos, quedan igualmente satisfechas por la firma digital y por el registro del Ecosistema de Gestión Digital “TIMBÓ”, sin perjuicio de los recaudos de forma que, para determinados contratos, pudiera exigir el Código Civil y Comercial de la Nación u otra legislación de fondo aplicable, ajena al Decreto N° 4875/55;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde derogar en su totalidad el Decreto N° 4875 de fecha 30 de diciembre de 1955 y establecer el circuito de formalización digital aplicable a los contratos de provisiones, suministros y obras públicas alcanzados;

Que han tomado la intervención de su competencia la Secretaría de Gestión Pública, emitiendo informe técnico de competencia a través del titular de la Subsecretaría de Innovación Pública de conformidad al DEC-2025-00000496-APPSF-PE;

Que la presente encuadra en las Leyes N°s 12491, 14256 y en ejercicio de las facultades previstas en el Artículo 107 inciso 1) de la Constitución Provincial de Santa Fe;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Dispónese que los contratos de provisiones, suministros, obras públicas, locaciones de servicios personales y/o cualquier otra vinculación que celebre la Provincia de Santa Fe, a través de cualquiera de sus reparticiones o entes descentralizados, se formalizarán y suscribirán mediante firma digital y/o electrónica, según el régimen de firma digital vigente y el Ecosistema de Gestión Digital “TIMBÓ”, sin requerir la intervención de la Escribanía Mayor de Gobierno.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ARTÍCULO 2°: Establécese que el control de la identidad del firmante, la personería y/o representación suficiente de quienes suscriban el instrumento en nombre de la contratista estará a cargo del área competente en la materia de la jurisdicción, con carácter previo a la suscripción digital del instrumento.

ARTÍCULO 3°: Derógase en su totalidad el Decreto N° 4875 de fecha 30 de diciembre de 1955.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

